



Bruselas, 21.8.2019
C(2019) 6222 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.8.2019

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.8.2019

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo¹, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de desarrollo rural de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación de 2014-2020 se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, y se modificó por última vez mediante la Decisión C(2018) 7039, de 22 de octubre de 2018.
- (2) El 27 de junio de 2019, España presentó a la Comisión una solicitud de modificación del programa de desarrollo rural de Aragón, de conformidad con el artículo 11, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. El 2 de agosto de 2019, España presentó una versión revisada de la modificación del programa de desarrollo rural.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², la Comisión evaluó la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no formuló observaciones.
- (4) Las autoridades competentes españolas han motivado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión³.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

³ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y

- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la propuesta de modificación del programa de desarrollo rural se atiene a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Acuerdo de Asociación con España, aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, y cuya última modificación la constituye la Decisión de Ejecución C(2018) 268 de la Comisión, de 24 de enero de 2018.
- (6) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (7) En su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa afectaba a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra a), inciso iv), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La aprobación de la modificación del programa debe, por tanto, constituir una aprobación de la consiguiente revisión de la información del Acuerdo de Asociación. La modificación aprobada del programa también debe tenerse en cuenta a efectos de la modificación anual del Acuerdo de Asociación, de conformidad con el artículo 16, apartado 4 *bis*, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) La presente Decisión no afecta a las ayudas estatales en el sentido de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este, en los casos en que dichas ayudas estatales aún no se hayan aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España), enviada a la Comisión en su versión final con fecha de 2 de agosto de 2019.

Artículo 2

La Decisión de Ejecución C(2015) 3531 se modifica como sigue:

la parte I del anexo se sustituirá por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 27 de junio de 2019.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 21.8.2019

Por la Comisión
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por el Secretario General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA

ES

ANEXO

Parte I

1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del Feader

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	0,00	100.229.221,00	100.168.331,00	66.676.699,00	66.613.002,00	66.558.109,00	66.554.638,00	466.800.000,00
Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	0,00	0,00	37.437,00	37.267,00	37.210,00	37.324,00	37.522,00	186.760,00
Total	0,00	100.229.221,00	100.205.768,00	66.713.966,00	66.650.212,00	66.595.433,00	66.592.160,00	466.986.760,00
De los cuales, reserva de rendimiento [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]	0,00	6.013.753,26	6.010.099,86	4.000.601,94	3.996.780,12	3.993.486,54	3.993.278,28	28.008.000,00

2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del Feader para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader

M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas [artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %

M03 - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %

M04 - Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %

M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M10 - Agroambiente y clima [artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M11 - Agricultura ecológica [artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua [artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M13 - Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas [artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	75 %

M16 - Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M19 - Ayuda para el desarrollo local de Leader (DLP, desarrollo local participativo) [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M20 - Asistencia técnica a los Estados miembros [artículos 51 - 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Las demás regiones	Principal	53 %

M113 - Jubilación anticipada [artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1698/2005]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del Feader 2014-2020 (%)
Medida suspendida	Principal	53 %